



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **10/03/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga (PSOE)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU); se incorpora a las 10:10 horas (punto URGENCIAS)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 03 de marzo de 2022 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se presentaron





PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, 28 RECIBOS DEL IBI URBANOS EN EJECUTIVA Y 20 RECIBOS DEL IBI RÚSTICOS EN EJECUTIVA (CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Rentas y la Tesorera de fecha 02/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe nº 57/2022 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 02/03/2022, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 09/11/21, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

1.- 28 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 7.849,02 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por FERRERA BARRIOS ANTONIO y finaliza por RONLA S.A.

2.- 20 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 6.780,39 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por VAZQUEZ SILVA ARACELI y finaliza por FLORES DE CHIPIONA SAT.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT", POR IMPORTE DE 0,00 EUROS. (PLAN DIPU - INVER 2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 02/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Habiendo finalizado las obras de **ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Diputación Provincial de Cádiz

FONT, CHIPIONA (CADIZ)", acogidas al Plan Dipu - Inver - 2021, por importe de **0,00 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación. Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **2 de marzo de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la certificación final de las obras de **"ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT, CHIPIONA (CADIZ)"**, acogidas al Plan Dipu - inver - 2021, por importe de **0,00 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL A GARCÍA & GUAJARDO-F, GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.; CIF. B- 90.187.832, PARA DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA SITUADA EN AVENIDA DE SEVILLA Nº 50; REF. CATASTRAL: 8787011QA2688F0001XB (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"- Con fecha 03/02/2022 se solicita licencia de demolición parcial de vivienda unifamiliar exenta situada en Avda. de Sevilla nº 50, cuyo redactor del proyecto es el arquitecto, D. Pablo García Lázaro, proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con núm. 2302220042022.

- Con fecha 02/03/2022, se emite informe favorable de la Arquitecto Municipal de siguiente tenor:

*"La actuación proyectada **cumple** con el Plan General. Puede autorizarse. El presente informe se realiza con independencia de los restantes informes preceptivos."*

-Con fecha 03/03/2022, se emite informe jurídico favorable.

Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PRIMERO.- CONCEDER a García & Guajardo-F, Gestión y Desarrollo S.L, licencia urbanística de **demolición parcial de vivienda unifamiliar exenta situada en Avda. de Sevilla n.º 50;** Ref. Catastral: **8787011QA2688F0001XB.**

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: TRES MESES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de finalización de obra: 4 MESES

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN CALLE OSA MENOR Nº2 (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 01/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

EXPEDIENTE NÚM.: **3143/2.022**
 PROMOTOR: **VANESA CASTRO MELLADO**
 D.N.I./C.I.F.: **49035062M**
 DOMICILIO: **FEDERICO CHUECA 3, 1º P4**
 LOCALIDAD: **11500-EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)**
 LUGAR OBRAS: **CALLE OSA MENOR Nº 2**
 CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **ZONIFICACIÓN 2 "RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN CON EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA"**
 DESCRIPCIÓN: **REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**
 REF. REFERENCIA CATASTRAL: **0384054QA3608C0001UL**
 ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **D. FRANCISCO R. SORIANO MUÑOZ, PROYECTO BÁSICO VISADO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS CON NÚMERO DE VISADO 1502220035022**
 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **47.354,52 EUROS**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

1º.- Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 24/02/2022.

2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 01/03/2022.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de



Cod. Validación: TUFJD NjC REEw MEJB QjK0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado en imagen electrónica

Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal concediendo licencia para el inicio de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los



Cod. Validación: TUFDFNHCREEWMEJBQJK0 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Donato Amador Serrano

elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

- Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 47.354,52 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 1.799,47 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.183,86 €



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB QJK0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
 Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE SERONCILLO Nº 6-8 (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 01/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

EXPEDIENTE NÚM.: **2127/2022**
PROMOTOR: **FRANCISCO GUTIÉRREZ ALBA**
D.N.I./C.I.F.: **52.336.056- Q**
DOMICILIO: **C/ LA VIÑA Nº 7**
LOCALIDAD: **11550-CHIPIONA (CÁDIZ)**
LUGAR OBRAS: **CALLE SERONCILLO Nº 6-8**
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL BAJA (TIPO A) DEL P.P. LA LAGUNA**
DESCRIPCIÓN: **REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**
REF.CATASTRAL: **9070118QA2697A0001LI y 9070119QA2697A0001TI**
ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **PILAR BARRANCO DEL MORAL**
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **218.125,09 EUROS**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

1º.- Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 02/03/2022.

2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 03/03/2022.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**





PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada por el interesado para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal concediendo licencia para el inicio de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.





Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, **deberá presentar junto con** el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 218.125,09 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 7.467,91 € + complem. 820,84 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 4.913,10 €+ complem. 540,03 €



Cod. Validación: TUFDFNHJCREEEMEBQJK0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

comprobará el coste real y

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 6/2020, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN DEPÓSITO DE MATERIALES PROCEDENTES DE ESCOMBROS DE OBRAS, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO LA ESCALERETA, POLÍGONO 18, PARCELA 36(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 6/2020** seguido a **D. Alejandro Fernández Rodríguez**, con D.N.I. nº **52.325.474-Z**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **depósito de materiales procedentes de escombros de obras**, en efectuados en finca sita en **Pago La Escalereta, Polígono 18, Parcela 36, de esta localidad**, con refª Catastral **11016A018000360001YO**, coordenadas UTM **X= 730.302,56 Y= 4.067.496,33**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Alejandro Fernández Rodríguez** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D. Alejandro Fernández Rodríguez** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss RDU, y dada la incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado y sellado electrónicamente

verificada en los informes técnico de fecha **18-12-20** y **8-02-21** y **29-03-21** y jurídico de fecha **5-04-21**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **depósito de materiales procedentes de escombros de obras** efectuados en finca sita en **Pago La Escalereta, Polígono 18, Parcela 36**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a D. **Alejandro Fernández Rodríguez** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **depósito de materiales procedentes de escombros de obras**, efectuadas en finca sita en **Pago La Escalereta, Polígono 18, Parcela 36**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **6/2020** y, en consecuencia, se proceda a la retirada de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **Alejandro Fernández Rodríguez** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: "*Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley*").

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que "*El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros*".

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 173/2020, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA EN ALUMINIO DE 20 M2 EN AZOTEA DE VIVIENDA, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ FERNÁNDEZ DE OVIEDO Nº 18 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





“Examinado el expediente **P.L. nº 173/2020** seguido a **D^a Sonia Hermoso Rodríguez**, con D.N.I. nº **48.887.019-J**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 20 m2 en azotea de vivienda**, efectuados en finca sita en **C/ Fernández de Oviedo nº 18**, de esta localidad, con ref^a Catastral **0381009QA3608A0001ZQ**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D^a Sonia Hermoso Rodríguez** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D^a Sonia Hermoso Rodríguez** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **27-09-21** y **1-10-21** e informe jurídico de fecha **9-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de casa prefabricada en aluminio de 20 m2 en azotea de vivienda** efectuados en finca sita en **C/ Fernández de Oviedo nº 18**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D^a Sonia Hermoso Rodríguez** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 20 m2 en azotea de vivienda**, efectuados en finca sita en **C/ Fernández de Oviedo nº 18**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 173/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Sonia Hermoso Rodríguez** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada a un margen electrónico

Andalucía (en adelante Ley LISTA: "Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley".

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que "El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros".

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 11/2021, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN EN AZOTEA DE UN CONDUCTO DE 3 M. DE ALTURA CON MATERIAL DE OBRA, PARA SALIDA DE HUMOS DE CHIMENEA , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ FRANCISCO PIZARRO, 24 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 11/2021** seguido a **D. Isabelino Cordero Garrucho**, con D.N.I. nº **52.323.523-H**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción en azotea de un conducto de 3 m. de altura con material de obra, para salida de humos de chimenea**, efectuados en finca sita en **C/ Francisco Pizarro,24**, de esta localidad, con refª Catastral **0282511QA3608C0001XL**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **218.1.a)** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **92.1.a)** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Isabelino Cordero Garrucho** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **218.1.a)** de la LOUA y **92.1.a)** del RDU.

Que por **D. Isabelino Cordero Garrucho** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17/03/2022

de la LQUA y 45 y ss del

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma de la LQUA y 45 y ss del

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y 183 del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **28-09-21 y 1-10-21** e informe jurídico de fecha **9-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción en azotea de un conducto de 3 m. de altura con material de obra, para salida de humos de chimenea** efectuados en finca sita en **C/ Francisco Pizarro, 24** , incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Isabelino Cordero Garrucho** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción en azotea de un conducto de 3 m. de altura con material de obra, para salida de humos de chimenea**, efectuados en finca sita en **C/ Francisco Pizarro, 24**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 11/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Isabelino Cordero Garrucho** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley"*).

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que *"El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros"*.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 187/2020, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA EN ALUMINIO DE 30 M² , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN LAS TRES PIEDRAS 779 (DU).



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB QJK0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. nº 187/2020** seguido a **D. Antonio López Ramírez**, con D.N.I. nº **31.675.939-V**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m²**, efectuados en finca sita en **Las Tres Piedras 779**, de esta localidad, con ref^a Catastral **0352779QA3605A0000ZK**, coordenadas UTM **X= 730.083,80 Y= 4.065.102,26**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Antonio López Ramírez** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D. Antonio López Ramírez** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **27-09-21** y **1-10-21** e informe jurídico de fecha **9-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m²** efectuados en finca sita en **Las Tres Piedras 779**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Antonio López Ramírez** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m²**, efectuados en finca sita en **Las Tres Piedras 779**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 187/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB QJK0 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Antonio López Ramírez** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: "Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley".

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que "El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros".

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 140/2020, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VIVIENDA DE 30 M² PREFABRICADA EN ALUMINIO COLOCADA SOBRE CALZOS, RELLENO DE FINCA DE 300 M² CON ÁRIDOS (ALBERO) PARA SUBIR EL NIVEL DEL SUELO, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA CON LA COLOCACIÓN DE LOSA DE HORMIGÓN DE 8 M², EFECTUADOS EN FINCA SITA EN LAS TRES PIEDRAS (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 140/2020** seguido a **D. Francisco Javier Navarro López**, con D.N.I. nº **28.875.642-Q**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de vivienda de 30 m² prefabricada en aluminio colocada sobre calzos, relleno de finca de 300 m² con áridos (albero) para subir el nivel del suelo, así como construcción de fosa séptica con la colocación de losa de hormigón de 8 m²**, efectuados en finca sita en **Lg Tres Piedras**, de esta localidad, con ref^a Catastral **0058201QA3605N0000WB**, coordenadas UTM **X= 731.159,21 Y= 4.070.528,79**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Francisco Javier Navarro López** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDUa.

Que por **D. Francisco Javier Navarro López** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDUa, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **20 y 27-09-21** e informe jurídico de fecha **28-09-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de vivienda de 30 m² prefabricada en aluminio colocada sobre calzos, relleno de finca de 300 m² con áridos (albero) para subir el nivel del suelo, así como construcción de fosa séptica con la colocación de losa de hormigón de 8 m²** efectuados en finca sita en **Lg Tres Piedras**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Francisco Javier Navarro López** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de vivienda de 30 m² prefabricada en aluminio colocada sobre calzos, relleno de finca de 300 m² con áridos (albero) para subir el nivel del suelo, así como construcción de fosa séptica con la colocación de losa de hormigón de 8 m²**, efectuados en finca sita en **Lg Tres Piedras**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 140/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Francisco Javier Navarro López** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley"*).

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que *"El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad"*



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB QjK0 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 44



a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros”.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 154/2020, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE 16 M² SOBRE NIVEL DEL SUELO, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA EN ALUMINIO DE 12 M², EFECTUADOS EN FINCA SITA EN LAS TRES PIEDRAS 115 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. nº 154/2020** seguido a **D^a Eugenia Martínez Bueno**, con D.N.I. nº **31.590.428-C**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de piscina de 16 m² sobre nivel del suelo, así como instalación de casa prefabricada en aluminio de 12 m²**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 115**, de esta localidad, con ref^a Catastral **0250115QA3605A0000KK**, coordenadas UTM **X= 730.165,55 Y= 4.064.665,15**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Eugenia Martínez Bueno** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D^a Eugenia Martínez Bueno** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **24-09-21 y 1-10-21** e informe jurídico de fecha **9-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado el siguiente electrónicamente

**construcción de piscina de 16 m² sobre nivel del suelo, así como
instalación de casa prefabricada en aluminio de 12 m² efectuados en finca
sita en Lg. Tres Piedras 115 , incluida la demolición.**

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D^a Eugenia Martínez Bueno** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina de 16 m² sobre nivel del suelo, así como instalación de casa prefabricada en aluminio de 12 m²**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 115**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 154/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a Eugenia Martínez Bueno** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley"*).

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que *"El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros"*.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 13/2021, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN MODIFICACIÓN DE MURO DE FACHADA CON LA RETIRADA DE 11 M. DE BALAUSTRADA Y COLOCACIÓN DE MURO SOBRE EL YA EXISTENTE DE 11 X 0.9 METROS; REFORMA INTEGRAL DE CUARTO DE BAÑO DE 2,5 X 1,7 X 2,7 METROS; CONSTRUCCIÓN DE FALDÓN DE PRETEJADO DE 13,60 X 1 METROS; SANEAMIENTO DE AZOTEA DE 75 M² PARA LA FILTRACIÓN DE HUMEDADES, ASÍ COMO EL NIVELADO PARA EL DESAGÜE DE LAS AGUAS PLUVIALES , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN LG TRES PIEDRAS 174 (DU).



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB QjK0 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado electrónicamente
miembros asistentes (2 UJXGH,

Urbanismo de fecha 04/03/2022,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UJXGH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. nº 13/2021** seguido a **D. Angel Parajón Ramallo**, con D.N.I. nº **27.890.650-E**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **modificación de muro de fachada con la retirada de 11 m. de balaustrada y colocación de muro sobre el ya existente de 11 x 0.9 metros; reforma integral de cuarto de baño de 2,5 x 1,7 x 2,7 metros; construcción de faldón de pretejado de 13,60 x 1 metros; saneamiento de azotea de 75 m² para la filtración de humedades, así como el nivelado para el desagüe de las aguas pluviales**, efectuados en finca sita en **Lg Tres Piedras 174**, de esta localidad, con ref^a Catastral **9960174QA2696B0045PO**, coordenadas UTM **X= 729.867,95 Y= 4.065.818,37**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Angel Parajón Ramallo** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D. Angel Parajón Ramallo** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **28-09-21** y **1-10-21** e informe jurídico de fecha **9-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **modificación de muro de fachada con la retirada de 11 m. de balaustrada y colocación de muro sobre el ya existente de 11 x 0.9 metros; reforma integral de cuarto de baño de 2,5 x 1,7 x 2,7 metros; construcción de faldón de pretejado de 13,60 x 1 metros; saneamiento de azotea de 75 m² para la filtración de humedades, así como el nivelado para el desagüe de las aguas pluviales** efectuados en finca sita en **Lg Tres Piedras 174**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:



Cod. Validación: TUFDFNHCREEWMEJBQJK0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 44



PRIMERO.- Se ordene a **D. Angel Parajón Ramallo** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **modificación de muro de fachada con la retirada de 11 m. de balaustrada y colocación de muro sobre el ya existente de 11 x 0.9 metros; reforma integral de cuarto de baño de 2,5 x 1,7 x 2,7 metros; construcción de faldón de pretejado de 13,60 x 1 metros; saneamiento de azotea de 75 m² para la filtración de humedades, así como el nivelado para el desagüe de las aguas pluviales,** efectuados en finca sita en **Lg Tres Piedras 174**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 13/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Angel Parajón Ramallo** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: "Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley".

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que "El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros".

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 149/2020-A, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE DOS CITARAS EN LAS MEDIANÍAS DEL JARDÍN DELANTERO DE 12X2,00 M.; EN LA FACHADA DE LA VERJA SE HAN SUSTITUIDO LAS BALAUSTRADAS POR UNA CITARA DE 2,5X2 M., TODAS ELLAS ALICATADAS, ASÍ COMO SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO A LA FINCA POR UNA DE ALUMINIO EN BLANCO DE 2,5 X 2,00 M. , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ TARRALLA Nº 43. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 149/2020-A** seguido a **Chipicar Inves S.L.**, con CIF nº **B-90228305**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de dos citaras en las medianías del jardín delantero de 12x2,00 m.; en la fachada**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Formularia de Gestión de Expedientes

de la verja se han sustituido las balaustradas por una citara de 2,5x2 m., todas ellas alicatadas, así como sustitución de puerta de acceso a la finca por una de aluminio en blanco de 2,5 x 2,00 m. , efectuados en finca sita en **C/ Tarralla nº 43** , de esta localidad, con refª Catastral **9268108QA2696G0001FX**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **218.1.a)** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **92.1.a)** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **Chipicar Inves S.L.** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **218.1.a)** de la LOUA y **92.1.a)** del RDU.

Que por **Chipicar Inves S.L.** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **24 y 28-09-21** e informe jurídico de fecha **28-09-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de dos citaras en las medianías del jardín delantero de 12x2,00 m.; en la fachada de la verja se han sustituido las balaustradas por una citara de 2,5x2 m., todas ellas alicatadas, así como sustitución de puerta de acceso a la finca por una de aluminio en blanco de 2,5 x 2,00 m.**, efectuados en finca sita en **C/ Tarralla nº 43** , incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **Chipicar Inves S.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de dos citaras en las medianías del jardín delantero de 12x2,00 m.; en la fachada de la verja se han sustituido las balaustradas por una citara de 2,5x2 m., todas ellas alicatadas, así como sustitución de puerta de acceso a la finca por una de aluminio en blanco de 2,5 x 2,00 m.** , efectuados en finca sita en **C/ Tarralla nº 43**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 149/2020-A** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB QjK0 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO.- Otorgar a **Chipicar Inves S.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: "*Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley*").

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que "*El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros*".

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 184/2020, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL EN AZOTEA DE 18 M2 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ ARAUCARIA Nº 12 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 184/2020** seguido a **D. Pedro Javier Luque Gabaldón**, con D.N.I. nº **30.814.384-L**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de ampliación vertical en azotea de 18 m2** , efectuados en finca sita en **C/ Araucaria nº 12** , de esta localidad, con refª Catastral **9292419QA2699C0033SF**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **218.1.a)** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **92.1.a)** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Pedro Javier Luque Gabaldón** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **218.1.a)** de la LOUA y **92.1.a)** del RDU.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Que por **D. Pedro Javier Luque Gabaldón** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **27-09-21 y 1-10-21** e informe jurídico de fecha **9-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de ampliación vertical en azotea de 18 m2** efectuados en finca sita en **C/ Araucaria nº 12**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Pedro Javier Luque Gabaldón** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación vertical en azotea de 18 m2**, efectuados en finca sita en **C/ Araucaria nº 12**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 184/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Pedro Javier Luque Gabaldón** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley"*).

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que *"El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros"*.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 26/2021, POR LA



Cod. Validación: TUFDFNHCREEWMEJBQK0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN ALA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Fernando González Rodríguez

COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN MADERA DE 45 M2, SOBRE BASE DE HORMIGÓN DE LA MISMA MEDIDA , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ CRISTÓBAL COLÓN Nº 31-D (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. nº 26/2021** seguido a **D. José Angel Estecha Matamoros**, con D.N.I. nº **06.285.081-D**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de vivienda en madera de 45 m2, sobre base de hormigón de la misma medida** , efectuados en finca sita en **C/ Cristóbal Colón nº 31-D** , de esta localidad, con refª Catastral **0282522QA3608C0001WL**, coordenadas UTM **X= 730.141,94 Y= 4.067.991,48**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **218.1.a)** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **92.1.a)** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. José Angel Estecha Matamoros** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **218.1.a)** de la LOUA y **92.1.a)** del RDU.

Que por **D. José Angel Estecha Matamoros** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **28-09-21** y **1-10-21** e informe jurídico de fecha **9-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de vivienda en madera de 45 m2, sobre base de hormigón de la misma medida** efectuados en finca sita en **C/ Cristóbal Colón nº 31-D** , incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:



Cod. Validación: TUF0 NjC REEw MEJB QjK0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Alvaros Matamoros

PRIMERO.- Se ordene a **D. José Angel Estecha Matamoros** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda en madera de 45 m², sobre base de hormigón de la misma medida**, efectuados en finca sita en **C/ Cristóbal Colón nº 31-D**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 26/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. José Angel Estecha Matamoros** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: "*Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley*").

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que "*El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros*".

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 42/2021, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE ASEO PORTÁTIL DE 1,32 M², PORCHE DE 14,40 M² Y CARAVANA DE 8,5 M², EN PARCELA 1; INSTALACIÓN DE CARAVANA DE 9,53 M² EN PARCELA 2; INSTALACIÓN DE MÓVIL HOME DE 17,60 M² Y ASEO PORTÁTIL DE 1,32 M² EN PARCELA 8, ASÍ COMO 83 METROS LINEALES DE CERRAMIENTO DE PARCELAS 1, 2, 7 Y 8 CON TUBOS Y MALLA DE ACERO GALVANIZADO (LATERALES Y FRONTAL), EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MECA ALTA, POLÍGONO 11, PARCELA 112 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 42/2021** seguido a **D. Alvaro Buzón Cala**, con D.N.I. nº **52337700-G**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de aseo portátil de 1,32 m², porche de 14,40 m² y caravana de 8,5 m², en parcela 1; instalación de caravana de 9,53 m² en parcela 2; instalación de móvil home de 17,60 m² y aseo portátil de 1,32 m² en parcela 8, así como 83**



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB Qjk0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 44



metros lineales de cerramiento de parcelas 1, 2, 7 y 8 con tubos y malla de acero galvanizado (laterales y frontal), efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A01100112000TZ**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Alvaro Buzón Cala** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D. Alvaro Buzón Cala** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **22 y 25-10-21** e informe jurídico de fecha **27-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de aseo portátil de 1,32 m2, porche de 14,40 m2 y caravana de 8,5 m2, en parcela 1; instalación de caravana de 9,53 m2 en parcela 2: instalación de móvil home de 17,60 m2 y aseo portátil de 1,32 m2 en parcela 8, así como 83 metros lineales de cerramiento de parcelas 1, 2, 7 y 8 con tubos y malla de acero galvanizado (laterales y frontal)** efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Alvaro Buzón Cala** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de aseo portátil de 1,32 m2, porche de 14,40 m2 y caravana de 8,5 m2, en parcela 1; instalación de caravana de 9,53 m2 en parcela 2: instalación de móvil home de 17,60 m2 y aseo portátil de 1,32 m2 en parcela 8, así como 83 metros lineales de cerramiento de parcelas 1, 2, 7 y 8 con tubos y malla de acero galvanizado (laterales y frontal)**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 42/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Alvaro Buzón Cala** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley"*).

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que *"El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros"*.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 43/2021, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE MÓVIL HOME DE 23,75 M2 EN PARCELA 3, ASÍ COMO 36 ML. DE CERRAMIENTO CON TUBOS Y MALLAS METÁLICAS DE ACERO GALVANIZADO , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MECA ALTA, POLÍGONO 11, PARCELA 112 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. n° 43/2021** seguido a **D. Iván Gutiérrez Almagro**, con D.N.I. n° **15.405.079-R**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de móvil home de 23,75 m2 en parcela 3, así como 36 ml. de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A011001120000TZ**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Iván**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado en su sede electrónica

Gutiérrez Almagro en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D. Iván Gutiérrez Almagro** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **21 y 25-10-21** e informe jurídico de fecha **27-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de móvil home de 23,75 m2 en parcela 3, así como 36 ml. de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado** efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Iván Gutiérrez Almagro** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de móvil home de 23,75 m2 en parcela 3, así como 36 ml. de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 43/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Iván Gutiérrez Almagro** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio...2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley"*).

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que *"El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros"*.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 8/2020-A, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE 30 M2 EN SUBSUELO, CERRAMIENTO DE MURO DE 85 M. LINEALES A UNA ALTURA DE 2,70 M., CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO DE 2 M2 EN EL PATIO, JUNTO A LA PISCINA, CON DOS PUERTAS METÁLICAS, ASÍ COMO SOLADO DE HORMIGÓN DEL TERRENO RESTANTE DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CAMINO LOS LLANOS, POLÍGONO 17, PARCELA 235 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. nº 8/2020-A)** seguido a **D. Vicente Cortés Vargas**, con D.N.I. nº **52.330.971-Z**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de piscina de 30 m2 en subsuelo, cerramiento de muro de 85 m. lineales a una altura de 2,70 m., construcción de habitáculo de 2 m2 en el patio, junto a la piscina, con dos puertas metálicas, así como solado de hormigón del terreno restante de la construcción**, en efectuados en finca sita en **Camino Los Llanos, Polígono 17, Parcela 235, de esta localidad**, con refª Catastral **11016A017002350000TG**, coordenadas UTM **X= 730.432,58 Y= 4.067.550,58**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Vicente Cortés Vargas** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D. Vicente Cortés Vargas** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss RDU, y dada la incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística verificada en los informes técnico de fecha **3-03-21, 4-03-21 y 5-03-21** y jurídico de fecha **8-03-21**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de piscina de 30 m2 en subsuelo, cerramiento de muro de 85 m. lineales a una altura de 2,70 m., construcción de habitáculo de 2 m2 en el patio, junto a la piscina, con dos puertas metálicas, así como solado de hormigón del terreno restante de**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado en imagen electrónica

la construcción efectuados en finca sita en **Camino Los Llanos, Polígono 17, Parcela 235**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Vicente Cortés Vargas** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina de 30 m2 en subsuelo, cerramiento de muro de 85 m. lineales a una altura de 2,70 m., construcción de habitáculo de 2 m2 en el patio, junto a la piscina, con dos puertas metálicas, así como solado de hormigón del terreno restante de la construcción**, efectuados en finca sita en **Camino Los Llanos, Polígono 17, Parcela 235**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **8/2020-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Vicente Cortés Vargas** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio...2. El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley"*).

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que *"El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros"*.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 102/2020, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN SUBSUELO DE 24 M2 Y SOLADO ALREDEDOR DE PISCINA Y VIVIENDA DE 70 M2, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 18, PARCELA 150 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: TUFJF NjJC REEw MEJB QjK0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 44



“Examinado el expediente **P.L. n1 102/2020** seguido a **D^a M^a Angeles Román González y D. Lorenzo Valderrama Cascobelo**, con D.N.I. nº **52.324.283-L y 52.331.133-S**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 24 m2 y solado alrededor de piscina y vivienda de 70 m2**, en efectuados en finca sita en **Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 150, de esta localidad**, con ref^a Catastral **11016A018001500001YH**, coordenadas UTM **X= 730.580,21 Y= 4.066.347,38**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D^a M^a Angeles Román González y D. Lorenzo Valderrama Cascobelo** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D^a M^a Angeles Román González y D. Lorenzo Valderrama Cascobelo** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss RDU, y dada la incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística verificada en los informes técnico de fecha **6 y 10-08-21** y jurídico de fecha **10-08-21**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de piscina en subsuelo de 24 m2 y solado alrededor de piscina y vivienda de 70 m2** efectuados en finca sita en **Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 150**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D^a M^a Angeles Román González y D. Lorenzo Valderrama Cascobelo** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 24 m2 y solado alrededor de piscina y vivienda de 70 m2**, efectuadas en finca sita en **Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 150**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **102/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB Qjk0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 52 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada en su sede electrónica a las

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M^a Angeles Román González y D. Lorenzo Valderrama Cascobelo** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio...2. El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley"*).

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que *"El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros"*.

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- URGENCIAS.

PUNTO U.23.1 – PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR UTE RSU CHIPIONA INSTADA CON FECHA 27.07.21 (I)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 28.07.21 y Registro de Entrada nº 15.838 (Registro ORVE de 27.07.21), U.T.E. R.S.U. Chipiona, con CIF U93544872, adjudataria del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Chipiona, presenta escrito por el que solicita la revisión de precios del contrato.

La Sra. Interventora, en relación a la citada solicitud, ha emitido, con fecha 08.03.22, informe del siguiente tenor literal:





"PRIMERO: Con fecha 6 de Junio de 2017 se firma entre este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Unión Temporal de Empresas Althenia S.L., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Chipiona.

SEGUNDO: La Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y Técnicas que rigen el contrato establece, respecto a la revisión de precios, lo siguiente:

"En base a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, y con periodicidad anual, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, dado que no se ha promulgado el Real Decreto aludido, serán actualizados mediante el siguiente sistema de Revisión de Precios:

Los salarios del personal y cualquier elemento integrante del coste de la mano de obra, se actualizarán mediante la aplicación del índice que menor variación experimente de los dos siguientes:

- *La variación experimentada por el coste laboral anual por trabajador del sector servicios durante el año natural inmediatamente precedente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en la Encuesta Anual de Coste Laboral.*
- *La variación experimentada por el coste salarial como consecuencia de la negociación del Convenio Colectivo entre la empresa concesionaria y los trabajadores de la misma.*

Para el supuesto de que la variación experimentada por alguno de los dos índices objeto de comparación sea negativa, no procederá revisión de precios.

Sobre la base de los nuevos precios unitarios resultantes de la actualización a la que se refiere este artículo, se calculará por aplicación del porcentaje previsto el importe correspondiente a gastos generales y beneficio industrial sin que el aumento que se produzca en este concepto pueda exceder del que se obtendría aplicando al mismo la variación interanual del IPRI a nivel nacional para la sección E "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación", publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente.

Para ello, y dentro del primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de cada anualidad, tomando como referencia la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario planteará justificadamente las revisiones de precios que sean conducentes a un nuevo canon, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior. Esta solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento al objeto de que los Servicios Técnicos competentes procedan a revisar y dar la aprobación al mismo y posteriores trámites administrativos de aplicación.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La revisión de precios contemplada en el presente artículo, habrá de ser propuesta por la empresa adjudicataria con anterioridad al 30 de Septiembre de cada anualidad y para resultar de adjudicación en la siguiente anualidad a la de presentación de la solicitud, al objeto de poder facilitar, si procede, la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Para el caso de que la empresa adjudicataria no presente la referida propuesta en dicho plazo, esta no será considerada y se entenderá realizada para la siguiente anualidad, salvo que con anterioridad del 30 de Septiembre de la referida siguiente anualidad se presente una nueva propuesta, la cual sustituirá a la presentada."

TERCERO: Con fecha 28.07.21 y Registro de Entrada nº 15.838 (Presentación ORVE 27.07.21),, U.T.E. R.S.U. Chipiona, con CIF U93544872, presenta escrito por el que solicita la revisión de precios del contrato con el fin de que sea aprobado el canon definitivo para el período 1 julio 2021 – 30 junio 2022 en 1.609.996,26 € IVA incluido y que la modificación del canon aprobada en Pleno con fecha 07.08.20 quedara fijada en 227.393,12 € para el mismo período.

CUARTO: En virtud de la cláusula 22 anteriormente transcrita, y dado que el contrato fue formalizado con fecha 06.06.17, la entidad adjudicataria podía presentar, hasta el 06.07.21 (fecha en que finaliza el primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de la anualidad), la revisión de precios del contrato que fuera conducente a un nuevo canon, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior, para resultar de adjudicación en la siguiente anualidad a la de presentación de la solicitud.

Dado que la solicitud de revisión de precios ha sido presentada por la entidad adjudicataria con fecha 28.07.21, debe entenderse presentada fuera del plazo otorgado al efecto en el Pliego de Condiciones y, consecuentemente, procede su inadmisión.

QUINTO: El órgano competente para la resolución de la solicitud es la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 16.01.20 de delegación de determinadas competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local."

Visto cuanto antecede, por medio de la presente vengo en PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

INADMITIR la solicitud de revisión de precios del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos instada por la entidad adjudicataria, UTE RSU Chipiona (Althenia, S.L. y FCC, S.A. UTE), con fecha 28.07.21 (Registro ORVE 27.07.21)."

PUNTO U.23.2 – PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB QJK0 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Enidad de Chipiona

HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS DE CHIPIONA, PARA ACTIVIDADES DE 2021. (F)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinados los documentos justificativos presentados por la HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS DE CHIPIONA, sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: ACTIVIDADES 2021
- Delegación responsable: FIESTAS
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 02/09/2021
- Euros: 3.000,00€

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Fiestas y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación de la subvención** otorgada al HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS DE CHIPIONA, para actividades de 2021, por importe de 3.000,00 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”

PUNTO U.23.3 – PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR LA RENOVACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y FCC AQUALIA, PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS AL PAGO DE LOS RECIBOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y VERTIDO, Y DEPURACIÓN 2022 (BS)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Desde el año 2018 que se firma el Convenio de Colaboración entre la Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona y FCC Aqualia, para la gestión del Fondo para ayudas al pago de los recibos de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y vertido, y depuración, desde ese año se han atendido a multitud de usuarios/as de la localidad, tras valoración



Cod. Validación: TUFDF NjHC REEw MEJB QjK0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 36 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

firmado a través de un sistema

por el departamento de Bienestar Social, S.I.V.O., dicho convenio es favorable su
firma y renovación para la propia Administración, siempre evitando la duplicidad
con otras subvenciones sobrevenidas con la misma finalidad y sin coste alguno para
este Ayuntamiento.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración que consta en el expediente

Visto el Informe favorable emitido por la delegación de servicios sociales.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL
SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la renovación y firma del Convenio de Colaboración suscrito
por la delegación municipal de Bienestar Social del ayuntamiento de Chipiona y
FCC Aqualia, para la gestión del fondo para ayudas al pago de los recibos de los
servicios de agua, alcantarillado y vertido, y depuración 2022, cuyo tenor literal es
el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA DELEGACIÓN
MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CHIPIONA Y FCC AQUALIA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS
AL PAGO DE LOS RECIBOS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA, ALCANTARILLADO Y VERTIDO, Y DEPURACIÓN.**

En Chipiona, a

R E U N I D O S

De una parte D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en calidad de
Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y en representación del
mismo.

De otra parte D. Emilio Fernández Rodríguez de Lievana, en calidad de
Responsable de Unidad de Gestión de FCC Aqualia en Chipiona y en
representación de la misma.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad
legal necesaria para la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas
entidades y en su virtud

M A N I F I E S T A N:

PRIMERO.- Que la Delegación Municipal de Bienestar Social es el instrumento a
través del cual el Ayuntamiento de Chipiona desarrolla su política de servicios
sociales poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir
determinadas situaciones de necesidad, siendo su fin el logro del bienestar social
entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Con carácter general, la acción de esta Delegación se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación.

SEGUNDO.- Que FCC Aqualia es la empresa concesionaria de la explotación y gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y vertido, y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Chipiona y como consecuencia de su compromiso con el municipio, aportan sus recursos para apoyar los procesos de intervención socio-familiar realizados desde los Servicios Sociales Comunitarios de Chipiona.

Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración según las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Este convenio tiene como objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre ambas partes y establecer los criterios para la gestión de un fondo de ayuda para el pago de la deuda en concepto de abastecimiento de agua, alcantarillado y vertido, y depuración (en adelante el Fondo), que será constituido por la mercantil FCC Aqualia con cargo a sus FONDOS PROPIOS, sin que se pueda incluir como resultado de la explotación, repercutirse en coste de los servicios al resto de usuarios, ni alegarse como motivo de ruptura del equilibrio económico del contrato. Todo ello sin perjuicio de posibles reestructuraciones o modificaciones de los servicios y las condiciones que se gestionan, u otras circunstancias que produjeran un desequilibrio económico de la concesión conforme a las cláusulas contractuales.

El Fondo se constituye por importe de 10.000,00 € (diez mil euros) anuales desde la fecha de entrada en vigor de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las prestaciones de los servicios vinculados al ciclo integral del agua.

SEGUNDA.- Con el fin de posibilitar esta colaboración, FCC Aqualia pondría a disposición de los Servicios Sociales del Ayuntamiento la cantidad del Fondo anteriormente mencionada con la que FCC Aqualia liquidaría totalmente todos los conceptos de las facturas de agua que indiquen los Servicios Sociales del Ayuntamiento hasta el límite de esa cantidad. Desde FCC Aqualia se informará al Ayuntamiento del saldo de dicha cuenta en cualquier momento.

TERCERA.- Entre los beneficiarios del Fondo se incluirán familias empadronadas en nuestra localidad, desde la zona de trabajo social, UTS con los que se está desarrollando la intervención social y atendidas desde la Delegación de Servicios Sociales Comunitarios que cumplan los requisitos establecidos para ser





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

perceptores de ayudas correspondiente.

Familias en situación de especial vulnerabilidad, unidades de convivencia que se encuentran en circunstancias de exclusión o emergencia social, entre ellas, familias numerosas, monomarentales/monoparentales con hijos a cargo, miembros con discapacidad, colectivo de mayores, víctimas de violencia de género y otros; con la correspondiente acreditación de dicha situación y la de carencia de recursos económicos acordes a la no superación del I.P.R.E.M. vigente y por número de miembros en la uec.

La Delegación Municipal de Bienestar Social llevará a cabo íntegramente el procedimiento de tramitación de la ayuda en especie objeto del presente Convenio, conforme al protocolo establecido al efecto para este tipo de ayudas, siguiendo el "Programa de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chipiona", incluido dentro del punto 7. 7.- Tipología de Ayudas A. -Ayudas de especial necesidad, gastos derivados del uso del hogar, débitos contraídos de suministros básicos. Dicho Programa fue aprobado en Pleno con fecha de 15-03-2.012, debiendo ser revisado anualmente, adaptándose a la realidad y demandas existentes en cada momento.

La citada ayuda consistirá en el importe de la deuda o porcentaje sobre la misma (que incluirá todos los conceptos del recibo de agua pendientes de abono), correspondientes como máximo a dos recibos impagados por unidad familiar en cada ejercicio, existiendo excepciones que quedarán a cargo de la valoración técnica.

Se podrán incluir a Asociaciones Locales sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, siempre y cuando desarrollen exclusivamente actuaciones dirigidas y coordinadas sobre necesidades sociales, persona o colectivo en situación de especial necesidad, dentro del ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

No será necesario la emisión de informe de valoración técnica por cada emisión de factura que genere dicha asociación.

Esta asignación del recurso supondrá un coste máximo por ejercicio de 1.000€ en concepto de consumo de agua, de no gastarse en su totalidad recaerá en los beneficiarios del Fondo siguiendo la Cláusula Tercera de este Convenio.

CUARTA.- Para facilitar el desarrollo de la colaboración, cada parte designará una persona como interlocutora.

FCC Aqualia, a petición de los Técnicos Municipales de Bienestar Social, informará sobre la deuda que tiene el usuario/cliente, indicando para ello: Nº de contrato, dirección, nombre del titular de la factura o en su defecto la persona usuaria solicitante con motivo de arrendamiento, vivienda cedida.... A la vista de dicha información se valorará por los Técnicos Municipales la idoneidad del



Cod. Validación: TUFJD NjC REEw MEJB QJK0 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 39 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónico

recurso, y si procede, se iniciará el trámite correspondiente.

El expediente, a propuesta y previa justificación de los Técnicos de Servicios Sociales, concluirá con Resolución de la Delegación Municipal de Bienestar Social, concediendo una ayuda consistente en el importe de la deuda expuesta en la estipulación tercera, a nombre del obligado al pago de los recibos.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que estaría integrada por dos representantes de cada parte.

La Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración tendrá como competencia exclusiva la de llevar a cabo el seguimiento y control de las actuaciones contenidas en el mismo.

Trimestralmente, o cuando se considere, la mercantil FCC Aqualia deberá presentar justificación del importe de los pagos realizados a los beneficiarios del convenio al Ayuntamiento, a través de documentos acreditativos de los pagos realizados.

SEXTA.- Ambas partes darán estricto y total cumplimiento a cuanto determina la Legislación sobre Protección de Datos, para el uso de aquellos que sean precisos para la aplicación de este Acuerdo de Colaboración. Al efecto, corresponderá al Ayuntamiento la formalización y suscripción por cada solicitante o usuario del mismo, del documento que recoja su expresa aceptación del uso de sus datos a este fin, y del resto de las condiciones que al efecto establece aquélla.

Las comunicaciones entre ambas entidades, para la gestión de este Convenio de Colaboración, se realizarán por medios que, en todo caso, garanticen la protección de datos de los usuarios del servicio.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde la fecha de entrada en vigor de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las prestaciones de los servicios vinculados al ciclo integral del agua, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de forma expresa previo acuerdo de las partes, cuando se proceda a la revisión de las ordenanzas según establece el "Pliego de condiciones administrativas particulares, técnicas y económicas que rigen el concurso para la concesión de la gestión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Chipiona", en sus Artículos 48 y 49, y según establece el "Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirán, mediante procedimiento abierto, la concesión de la gestión del servicio público de depuración del municipio de Chipiona, así como la redacción de proyecto y ejecución de la obra Implantación de tratamiento terciario en la nueva EDAR de Chipiona", en sus artículos 24 y 25. En los mencionados artículos se establece que la remuneración del concesionario se revisará una vez cada año, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo.

Para la aplicación de este Convenio en el año 2022, se pacta entre ambas partes mantener vigentes las tarifas aprobadas a la fecha de firma de este documento.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FCC Aqualia

D. Luis Mario Aparcero Fernández
de Retana.

D. Emilio Fernández Rodríguez de Lievana

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil FCC Aqualia, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento Chipiona.

CUARTO.- Publicar el Convenio, toda vez que resulte firmado por ambas partes al objeto de su conocimiento, en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba cuantos actos considere oportunos, en la ejecución del presente acuerdo."

PUNTO U.23.4 - PROPUESTA DE ALCALDIA PRESIDENCIA PARA APROBACIÓN CONVENIO DE CESIÓN DE NUEVOS PERROS PARA LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA LOCAL DE CHIPIONA-CADIZ (AL)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La esencia fundamental de un servicio público se encuentra en la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

La Policía, como servicio público de primer orden, debe enfocar sus tareas a dar respuesta a las necesidades que plantea la sociedad en materia de seguridad pública. Los Cuerpos Policiales deben orientar su servicio hacia la protección de la Comunidad y la defensa del ordenamiento democrático, para lo cual las organizaciones policiales deben estar basadas en criterios de profesionalidad y eficacia, siendo sus integrantes responsables del clima de seguridad ciudadana, permitiendo el desarrollo de las libertades personales, sociales y laborales, y siendo respetuosos de los derechos humanos.

En este sentido "El Convenio Marco" firmado el 20 de febrero de 2007 entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, hace





un reconocimiento expreso del alto nivel de capacitación profesional y preparación técnica que están alcanzando las Policías Locales, así como la proximidad de estos Cuerpos a sus respectivas comunidades locales, prevé su participación en el ámbito de actuación de la policía judicial, en relación con determinadas infracciones penales de manera general.

Para que una organización pública moderna, alcance los objetivos planteados, ésta debe de adaptar sus servicios a los requerimientos que constantemente plantea la sociedad a la que sirve. Por ello, en la presente memoria, hacemos constar la necesidad de creación de nuevas unidades de perros de detección, cumpliendo así, con los principios planteados en la memoria del expediente y permitiendo el pleno desarrollo profesional de los funcionarios policiales adscritos a la corporación local.

Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la unidad canina de la Policía Local con la finalidad de dar un servicio más eficaz en lo que respecta al orden público y detección precoz de delitos.

SEGUNDO.- Aprobar el presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma, tal y como se describe a continuación:

*"De una parte, D. **Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona** con D.N.I. nº 17.858.343-Q*

*De otra parte, D. **Eduardo Peinado Guillen** con D.N.I. nº 31.670.027-Q, funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Chipiona, adscrito al Área de Seguridad en funciones de Policía Local, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida del Esturión n 8, que actúa como propietario de dos perros de raza Pastor Belga Malinois adiestrados en la disciplina de detector de narcóticos o/y sustancias estupefacientes.*

La finalidad del presente convenio es la creación de la Unidad Canina Antidroga constando el mismo acuerdo de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El agente de la Policía Local de **Chipiona** ha realizado el denominado "Cursos de Guías Caninos para labores Docentes y Adiestramiento en la especialidad de Detección de Sustancias estupefacientes" impartido por la Policía Local de Los Barrios (Cádiz).

Que dichos cursos fueron dirigidos principalmente para el adiestramiento de perros detectores de estupefacientes y la de fomentar el uso del perro como valioso aliado de las funciones policiales.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firma y sello de su propiedad

Que, en dicho curso, ha participado junto con el perro de su propiedad de raza Pastor Belga Malinois que responde al nombre de "ZEUS".

Segundo.- Que se elevara para su acuerdo en Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la creación de la Unidad Canina Antidroga integrada en el Cuerpo de la Policía Local de Chipiona, y en calidad de Guía Canino de Detección al agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, D. Eduardo Peinado Guillen con número de carné profesional 10807, autorizándose la incorporación de los siguientes perros:

1. Zeus (941000024376266)
2. Shena (982000161056055)

Y conviniendo a ambas partes, el presente convenio de cesión, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- En busca de una mejor ayuda y eficacia de las labores policiales en el municipio de Chipiona, con el perro como valioso aliado, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona llega a un Convenio de Colaboración con el agente de Policía Local, D. **Eduardo Peinado Guillen** con D.N.I. nº 31670027Q, donde los perros de su propiedad descritos con anterioridad quedan cedidos a este Ilmo. Ayuntamiento como miembro de la Unidad Canina, adiestrados en la disciplina de detector de narcóticos o/y sustancias estupefacientes.

Dicha cesión **NO** supondrá ningún plus económico a excepción de los gastos propios del mantenimiento alimenticio, gastos veterinarios, así como el seguro obligatorio de responsabilidad civil, todos los gastos señalados en la propuesta de creación de la unidad canina antidroga, quedan desglosados en el informe-propuesta de creación realizado por el Subinspector Jefe de la Policía Local de Chipiona.

SEGUNDO.- El cuidado y adiestramiento diario de los perros-guías adscritos continuarán siendo del agente de Policía Local.

TERCERO.- La cesión se prolongará en el tiempo siempre que el animal sea usado por la Unidad Canina de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, mientras ambas partes estén de acuerdo y no haya renuncia por alguna de ellas.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Chipiona, incluirá a los perros, en el seguro de responsabilidad civil al que está suscrito.

QUINTO.- La vigencia del presente convenio se entiende como indefinida, quedando extinguido el mismo cuando medie renuncia cualquiera de las partes, no generándose, en ningún caso, derecho a indemnización alguna, pasando los perros cedidos nuevamente a ser propiedad del Agente, D. Eduardo Peinado Guillen."

TERCERO.- Dar traslado de la aprobación del presente convenio a la Jefatura de



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB Qk0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 43 de 44



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/03/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

la Policía Local y al Agente Peinado Guillén.

CUARTO.- Dar traslado de esta aprobación a las Delegaciones que corresponda.”

PUNTO U.23.5 – PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA, PARA ACTIVIDADES DE 2021. (F)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinados los documentos justificativos presentados por la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA, sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: ACTIVIDADES 2021
- Delegación responsable: FIESTAS
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 28/10/2021
- Euros: 3.000,00€

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Fiestas y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación parcial** de la subvención otorgada a la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA, para actividades de 2021, por importe parcial de 847,91 €.

SEGUNDO.- La aminoración de las obligaciones reconocidas, en la cuantía de 2.152,09 €, como parte restante no justificada de la subvención.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:15 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: TUFDF NjC REEw MEJB QjK0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 44 de 44